

RESPUESTA A RADICACION ENTRADA No. 2018804799

Comunicación CARE

jue 2/08/2018 10:56 a.m.

Cc:Comunicación CARE <comunicacioncrccare@crcom.gov.co>; Certifica CRC <certifica@crcom.gov.co>; Comunicación CARE <comunicacioncrccare@crcom.gov.co>; CORREO@CERTIFICADO.4-72.COM.CO <CORREO@CERTIFICADO.4-72.COM.CO>;

📎 3 archivos adjuntos (1 MB)

3335005.pdf; 3335008.pdf; Respuesta Email Firmado 2018804799 - 02082018.pdf;

RADICACION DE SALIDA No. 2018526354

Rad. 2018804799

Cod. 4000

Bogotá, D.C.



REF.: Derecho de petición de información - Concepto sobre marcación

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación de radicado 2018804799, mediante el cual solicita a esta Comisión que expida un concepto estableciendo si es legal permitir que los usuarios antepongan el signo más en la marcación de sus llamadas a abonados ubicados dentro del país, y si es acorde con la regulación que los operadores permitan que las llamadas que tengan esta numeración se cursen, dado que el Decreto 025 de 2002 y la Resolución compilatoria CRC 5050 de 2016, con sus adiciones y modificaciones, establecen el plan nacional de numeración y las reglas de marcación para servicios de telecomunicaciones fijos y móviles y en esas normas no se hace referencia al uso del signo más (+) para la marcación de llamadas a números de abonados ni fijos ni móviles, por lo que considera que existen dudas en cuanto a la legalidad y posibilidad de que los operadores de servicios de telefonía móvil y fija pueda permitir el uso del signo más (+) en la marcación de sus abonados, especialmente cuando este número se antepone para marcación a números de abonados nacionales desde el extranjero.

I. Alcance del presente pronunciamiento

Antes de dar respuesta puntual a su interrogante, debe mencionarse que esta Comisión, al rendir conceptos, lo hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y según las competencias y facultades que le han sido otorgadas por la normatividad vigente. De este modo, el alcance del pronunciamiento solicitado tendrá las consecuencias que la normatividad le otorga a los conceptos rendidos por las autoridades administrativas. Así mismo, en la medida en que los conceptos no pueden analizar situaciones de orden particular y concreto, los mismos deben hacer referencia de manera general y abstracta respecto de la materia sobre la que versa su pregunta.

Efectuadas las anteriores aclaraciones, se procede a dar respuesta a las inquietudes planteadas:

II. Respuesta a los interrogantes planteados

Interrogante:

¿Es legal permitir que los usuarios antepongan el signo más en la marcación de sus llamadas a abonados ubicados dentro del país?

Respuesta CRC:

Inicialmente, le informamos que frente al uso del signo (+), en enero de 2009 y posteriormente en febrero de 2011 la Comisión de Regulación de Comunicaciones se pronunció mediante concepto, los cuales se encuentran publicados en la página web de la Entidad, en los enlaces https://www.crc.com.co/recursos_user/Normatividad/conceptos_2009/200950047.pdf y https://www.crc.com.co/recursos_user/Normatividad/conceptos_2011/201150413.pdf.

En los citados conceptos se indica que: “es importante recordar que la Recomendación UIT-T E.123 relativa al Plan Internacional de Numeración de las Telecomunicaciones Públicas, la cual se aplica específicamente a la impresión de los números telefónicos nacionales e internacionales, direcciones de correo electrónico y direcciones Web en los membretes de cartas, tarjetas comerciales, facturas, etc., aconseja, en el numeral 7.1, la utilización del símbolo + (más) para indicar la necesidad de un prefijo internacional. Dicha notación tiene por objeto recordar al usuario que es menester componer el prefijo internacional, que difiere para cada país, anteponiendo el código de larga distancia aplicable en el país de origen, seguido del código de país destino y luego el número nacional significativo del abonado destino. Se deduce de lo anterior que el símbolo + (más) es un elemento informativo y, en el caso colombiano, no se encuentra contemplado dentro del Plan Nacional de Numeración o el Plan Nacional de Marcación contenidos en el Decreto 25 de 2002”.

Adicionalmente, en el concepto de 2009 se señala que “Es igualmente significativo tener de presente que, de otro lado, en el Sistema Global para las Comunicaciones Móviles (GSM), al ser un sistema estándar ampliamente utilizado a nivel mundial, se ha adoptado el uso del símbolo + (más) como código de acceso internacional para usuarios de servicios de roaming, facilitando de esta manera al usuario que viaja fuera del país, el poder realizar llamadas hacia otros países, incluido el de su origen, sin tener que conocer los códigos y esquemas particulares de marcación propios de cada país, siendo en este caso el operador visitado quien traduce esta marcación al esquema apropiado de enrutamiento para las llamadas internacionales. En los teléfonos móviles de esta tecnología, se elige el símbolo + (más) manteniendo presionada la tecla del número cero por un corto período de tiempo. Es aquí donde debe resaltarse que esta recomendación de la industria no forma parte de las disposiciones normativas nacionales en materia de numeración y marcación.”.

Así las cosas, se entiende que el uso del signo + (más) es de carácter informativo y si bien la normatividad vigente en la materia no indica explícitamente que los operadores tienen la obligación de utilizarlo, tampoco incluye una prohibición al respecto.

¿Es acorde con la regulación que los operadores permitan que las llamadas que tengan esta numeración se cursen?

Respuesta CRC:

Tal como se indicó anteriormente, y toda vez que se ha inferido que el símbolo + (más) es un elemento informativo no existe una prohibición expresa en la normatividad vigente que implique que los operadores deban restringir el uso de dicho símbolo en las llamadas que cursan por sus redes.

En los anteriores términos damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requiera.

Proyectado por: Olga Patricia Cortés Díaz

Anexos: Conceptos 200950047 y 201150413

Finalmente, le solicitamos amablemente se sirvan diligenciar la encuesta haciendo click en el siguiente enlace: [encuesta](#). La información es muy valiosa para la CRC ya que nos permite mejorar la calidad de nuestra atención.

NOTA: Este mensaje fue enviado por el sistema de Gestión Documental de la Comisión de Regulación de Comunicaciones. Por favor no intente responder a este mensaje, dado que este buzón de correo no es revisado por ningún funcionario de esta Entidad.

En caso de requerir información adicional, por favor acceda al siguiente [formulario](#).

Cordial saludo,



MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO

Coordinadora de Relacionamento con Agentes

Calle 59a Bis No. 5 - 53 Piso 9 Ed. Link Siete Sesenta

Código Postal: 110231

Bogotá - Colombia

Tel: +57-1-3198300

